

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1) El Acuerdo N° 160 de fecha 10 de Mayo de 2006, del Honorable Concejo Municipal de El Monte, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13 que aprueba la Ordenanza sobre Trabajos en Beneficio de la Comunidad para Cumplir Sentencias Dictadas por el Juez de Policía Local.

2) El Decreto Alcaldicio N°663 de fecha 06 de Diciembre de 2004, que nombra al Alcalde Titular de la Comuna de El Monte.

**TENIENDO PRESENTE :** Lo estipulado en el DFL N° 2/19.602 que fija el Texto Refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO**

**1.- APRUÉBASE:** la siguiente Ordenanza sobre Trabajos en Beneficio de la Comunidad para cumplir Sentencias dictadas por el Juez de Policía Local de El Monte en el siguiente texto:

**Artículo 1°:** A contar desde la publicación de la presente Ordenanza, regúlase la facultad que la Ley N°18.287, en su Artículo 21 bis, otorga al Juez de Policía Local para conmutar el todo o parte la multa aplicada en un proceso de su competencia, en actual tramitación, por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, contenidos en un plan especial de trabajo en beneficio de la comunidad establecido por la Municipalidad, conforme a las siguientes normas.

**Artículo 2º:** El tiempo de duración de dichos trabajos estará determinado por la reducción del monto de multas a días de trabajos comunitarios, a razón de un día por cada quinto de Unidad Tributaria Mensual, los que podrán fraccionarse en horas con el objeto de completar una o media jornada laboral, entendiéndose que la jornada completa comprende un total de siete horas y media.

**Artículo 3º:** Los trabajos se efectuarán durante el máximo de siete horas y media a la semana, de Lunes a Viernes.

En el caso de que su ejecución pudiere afectar la jornada laboral o escolar del infractor, los trabajos se desarrollarán los días Sábado, Domingo o festivos.

**Artículo 4º:** Los tipos de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía Local serán los siguientes:

- a) Pintura de mobiliario urbano, de edificios Municipales y de locales y dependencias de organizaciones comunitarias;
- b) Limpieza de bienes Nacionales de uso público;
- c) Barrido de calles;
- d) Labores de limpieza o aseo del entorno exterior de edificios municipales y comunitarios, y
- e) Otras labores, de acuerdo a la propuesta del propio afectado, la preparación de la persona u otro criterio que disponga el Juez para el bien de la comuna.

**Artículo 5º:** La Dirección de Aseo y Ornato u otra unidad que determine el Juez, de acuerdo a la naturaleza del servicio, será la Unidad Municipal encargada de supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Juez de Policía Local, relativas a la realización de trabajos comunitarios por los infractores que dicho tribunal señale.

**Artículo 6º:** Al resolver sobre la conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la Comunidad y considerando la opinión de la Dirección Supervisora, el Juez de Policía Local fijará en su resolución el tipo de trabajo a realizarse, el número de días durante los cuales deberá efectuarse, y la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de la sanción, ordenando para ello que el infractor se presente a la Dirección de Aseo y Ornato o al Dpto. o Unidad que determine el J.P.L. Esta resolución deberá ser comunicada por escrito a la Dirección de Aseo y Ornato o al Dpto. que corresponda, con la debida anticipación.

**Artículo 7º:** La Dirección Supervisora deberá llevar un libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios, ordenados por el Juez de Policía Local, registrando en él las observaciones que correspondan.

**Artículo 8º:** La Secretaria del Tribunal informará por escrito a la Dirección Supervisora el nombre, cédula de identidad, domicilio del infractor, tipo de trabajo a realizar, duración de éste y el rol de la causa correspondiente. Dicha información deberá ser entregada con, a lo menos, dos días de anticipación a la fecha de inicio de los trabajos.

**Artículo 9º:** La Dirección Supervisora informará al Juez de Policía Local acerca del grado de cumplimiento de los trabajos ordenados en beneficio de la comunidad. El informe señalado deberá entregarse al Tribunal dentro del tercer día hábil siguiente a la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la persona beneficiada.

**Artículo 10º:** Dentro del menor tiempo posible, la Dirección Supervisora informará al Juez de Policía Local acerca de cualquiera situación de incumplimiento de parte del beneficiario de la conmutación, con el objeto de que éste adopte las medidas legales correspondientes, destinadas a dejar sin efecto la conmutación de la multa, sin perjuicio de otras resoluciones que estime conveniente adoptar.

**Artículo 11°:** En la Secretaría del Juzgado de Policía Local y en las dependencias Municipales que supervisen los trabajos deberá exhibirse permanentemente copia íntegra de la presente Ordenanza.

**Artículo 12°:** Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial o en la Página Web de la Municipalidad de El Monte

**Anótese, Transcribese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

  
**JORGE LAZO ROJAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ**  
**ALCALDE DE LA COMUNA DE EL MONTE**

**FGR/JLA/JLR/HGC/LVS/PFV/AMA/CAP/app**  
**DISTRIBUCION**

- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Administración y Finanzas
- D.O.M.
- Aseo y Ornato
- J.P.L. ✓
- Rentas y Patentes
- Dirección del Tránsito
- Personal
- Alcaldía
- Asesor Jurídico
- Dpto. Social
- Oficina de Partes